



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 24 SEP 2021

2021/05/001/61/69
Anexo 1

VISTO: el Decreto N° 290/021, de 30 de agosto de 2021;

RESULTANDO: que por el mismo se prorroga el subsidio mensual de \$ 7.305 (pesos uruguayos siete mil trescientos cinco) con destino a autores, intérpretes, actores, músicos, disc jockeys, sonidistas, bailarines, iluminadores, escenógrafos, fotógrafos, realizadores de videos, trabajadores vinculados a la organización de fiestas y eventos o que brindan servicios a salones de fiestas, entrenadores y profesores de gimnasia, guías turísticos y promotores del turismo aventura, con vigencia desde el 1° de julio al 31 de agosto de 2021;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 4° del mencionado Decreto establece que dicho subsidio se financiará con cargo al Fondo Solidario COVID-19, creado por la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020;

II) que se encomienda a la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) la instrumentación y ejecución del subsidio;

III) que, por Resolución del Poder Ejecutivo de 10 de setiembre de 2021, se autorizó el financiamiento por un monto de hasta \$ 76:291.196 (pesos uruguayos setenta y seis millones doscientos noventa y un mil ciento noventa y seis) para este fin;

IV) que posteriormente la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) solicitó financiamiento con cargo al Fondo Solidario COVID-19 por un complemento de 534 (quinientos treinta y cuatro) beneficiarios, que no fueron incluidos en el monto autorizado;

V) que el Fondo Solidario COVID-19 dispone de fondos suficientes para atender las erogaciones previstas en la presente Resolución;

ATENTO: a lo informado por la Contaduría General de la Nación;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

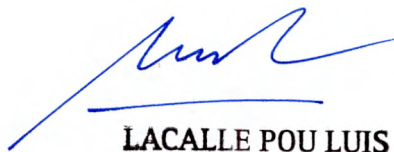
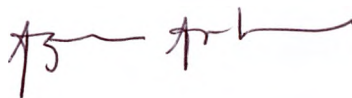
MM/A-DG

1°) Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir a la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE), un monto de hasta \$ 7:905.977 (pesos uruguayos siete millones novecientos cinco mil novecientos setenta y siete), con destino a implementar el subsidio aprobado por el Decreto N° 290/021, de

30 de agosto de 2021, para 534 (quinientos treinta y cuatro) beneficiarios, ad-referéndum de la intervención preventiva del gasto por el Tribunal de Cuentas.

2º) La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría – MEF", Fuente de Financiamiento 1.8 "Fondos de Terceros Declarados por Ley", Programa 401 "Red de asistencia e integración social", Proyecto 000 "Funcionamiento", en el Objeto del Gasto 579/039 "Subsidio artistas, autores, guías turísticos y otros COVID-19".

3º) Pase por su orden a la Contaduría General de la Nación, a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas y a la intervención del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, vuelva a la Contaduría General de la Nación.



LACALLE POU LUIS